



1700-37

RESOLUCIÓN Nº  
FECHA:

17044-33  
30 ABR. 2014

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, A TRAVÉS DE SU ALCALDESA MUNICIPAL, LA SEÑORA LUZ STELLA DURÁN MANJARREZ, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE DRAGADO SOBRE EL LECHO DEL RÍO FUNDACIÓN, -DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

### CONSIDERANDO

Que bajo el radicado No. 1797 del 19 de Marzo de 2014, el MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, a través de su Alcaldesa Municipal, la señora LUZ STELLA DURÁN MANJARREZ, presenta Solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, para la ejecución de obras de dragado sobre el lecho del Río Fundación con el propósito de minimizar las inundaciones que se producen anualmente, afectando los barrios ubicados en la margen izquierda de la mencionada fuente. Diligencias radicadas en el Expediente No. 4279

Que la solicitud fue admitida mediante Auto No. 0278 del 10 de Abril de 2014, ordenándose la realización de la respectiva inspección ocular a fin de verificar la viabilidad del permiso.

Que en consecuencia de lo ordenado en acto administrativo avocado, se emite el Concepto Técnico en los siguientes términos:

*"El río, en el tramo mencionado, se encuentra bastante colmatado, hasta el punto que el lecho del mismo se encuentra a la misma altura de la borda en algunos puntos, esto es debido a que esta corriente tiene una gran capacidad de arrastre y en las épocas de verano este material queda depositado en el lecho levantando el nivel del mismo, poniendo en peligro de inundación, en épocas de lluvias, a la población.*

*El tramo de interés se encuentra situado entre las coordenadas 10°- 30' - 51,37" Norte, 74°- 09' - 45,85" Oeste y 10°- 31' -56,80" Norte, 74°- 12' - 41,68" Oeste, con una longitud de 8,05 kilómetros*

### CONCEPTO TÉCNICO:

*Se considera que la Corporación puede otorgar permiso de ocupación de cauce en el río Fundación en el tramo comprendido entre la carretera variante Fundación Aracataca y La finca El Barzal, con una longitud de 8,05 kilómetros, en un ancho promedio de 20 metros por uno de profundidad, para retirar del lecho del río un total de 161.000 metros cúbicos de material de arrastre."*

Por todo lo anterior, es viable otorgar permiso de Ocupación de Cauces solicitados por el MUNICIPIO DE FUNDACIÓN.

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".



*[Handwritten signature]*



1700-37

RESOLUCIÓN N°  
FECHA:

1044-2014  
30 ABR. 2014

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, A TRAVÉS DE SU ALCALDESA MUNICIPAL, LA SEÑORA LUZ STELLA DURÁN MANJARREZ, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE DRAGADO SOBRE EL LECHO DEL RÍO FUNDACIÓN, -DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

Que el artículo 79 *Ibidem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que el Decreto 1541 de 1978 en su artículo 11, determina que se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 104 establece que "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización".

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan 1541 de 1978, en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar la solicitada Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce al MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, a través de su Alcaldesa Municipal, la señora LUZ STELLA DURÁN MANJARREZ, para la ejecución de obras de dragado sobre el lecho del Río Fundación, entre las coordenadas 10°- 30'- 51,37" Norte, 74°- 09'- 45,85" Oeste y 10°- 31'-56,80" Norte, 74°- 12'- 41,68" Oeste, con una longitud de 8,05 kilómetros, para retirar del lecho del río un total de 161.000 metros cúbicos de material de arrastre, con el propósito de minimizar las inundaciones que se producen anualmente, afectando los barrios ubicados en la margen izquierda de la mencionada fuente.





1700-37

RESOLUCIÓN N°  
FECHA:

1044-33  
30 ABR. 2014

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, A TRAVÉS DE SU ALCALDESA MUNICIPAL, LA SEÑORA LUZ STELLA DURÁN MANJARREZ, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE DRAGADO SOBRE EL LECHO DEL RÍO FUNDACIÓN, -DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

**PARÁGRAFO.-** El presente permiso de Ocupación de Cauce se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** El MUNICIPIO DE FUNDACIÓN deberá desarrollar todas las actividades conforme a las obras descritas en su solicitud.

**PARÁGRAFO.-** Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se requiere al MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, a través de su representante legal para el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Presentar una memoria descriptiva de las obras a ejecutar e indicar a la Corporación la disposición que se dará con el material extraído.
2. Socializar con la comunidad los trabajos a realizar y comunicar a la Corporación la fecha de inicio de los trabajos.
3. Informar a la Corporación el inicio de las obras para que la Corporación programe los seguimientos necesarios para controlar el buen desarrollo de las actividades realizadas.

**ARTÍCULO CUARTO:** El MUNICIPIO DE FUNDACIÓN deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de Enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Acto Administrativo, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

**ARTICULO SEXTO:** Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones impuestas en el Artículo Tercero de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras hídricas de que trata el presente acto administrativo pueda ocasionarse a los bienes y contratistas del solicitante, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, a los predios vecinos.





1700-37

RESOLUCIÓN Nº  
FECHA:

1044-  
30 ABR. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, A TRAVÉS DE SU ALCALDESA MUNICIPAL, LA SEÑORA LUZ STELLA DURÁN MANJARREZ, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE DRAGADO SOBRE EL LECHO DEL RÍO FUNDACIÓN, -DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

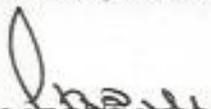
**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese personalmente el presente proveído el MUNICIPIO DE FUNDACIÓN a través de su Alcaldesa Municipal, la señora LUZ STELLA DURÁN MANJARREZ, o a quien debidamente constituido, haga sus veces al momento de la notificación.

**ARTÍCULO NOVENO:** La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ORLANDO CABRERA MOLINARES  
Director General

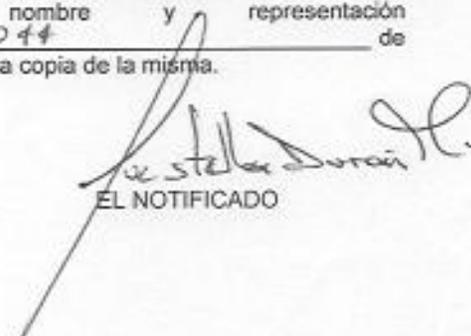
Elaboró: Sandra Taborda

Aprobó: Alfredo Martínez

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL En Santa Marta a los 30 ABR 2014 días del mes ABR del año dos mil Catorce (2014) se notifica personalmente al señor (a) Luz Stella Durán Manjarrez quien actúa en nombre y representación de Alcaldía de Fundación del contenido de la Resolución No. 1044 de fecha 30 Abril 2014. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

  
EL NOTIFICADOR

Expediente: 4279

  
EL NOTIFICADO

